



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCEYEC005/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO NACIONAL DE TESTIMONIOS DE LA CIUDADANÍA SOBRE ELECCIONES EN CONTEXTO DE PANDEMIA PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

G L O S A R I O

CAE:	Capacitador/a-Asistente Electoral.
Comisión:	Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Concurso:	Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre Elecciones en contexto de pandemia. Proceso Electoral 2020-2021.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
ECAE:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
FMDC:	Funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla.
FMEC:	Funcionarios/as de Mesa de Escrutinio y Cómputo.
FMECPPP:	Funcionarios/as de Mesa de Escrutinio y Cómputo de las Personas en Prisión Preventiva.
IMDCyCE	Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Integrante:	Persona que integrará el Jurado Calificador en el Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre Elecciones en contexto de pandemia. Proceso Electoral 2020-2021.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la selección del Jurado Calificador del Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre Elecciones en Contexto de pandemia Proceso Electoral 2020-2021.
MDC:	Mesas Directivas de Casilla.
MSPEN:	Membresía del Servicio Profesional Electoral.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SE:	Supervisores/as Electorales.
VCEyEC:	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
VE:	Vocal Ejecutivo/a.
VOE:	Vocal de Organización Electoral.

ANTECEDENTES

- I. En el 2006 se llevó a cabo la primera edición del Concurso de Testimonios, cuyo propósito fue reconocer el esfuerzo realizado por las y los FMDC; de MEC; SE, así como CAE. Además, sirvió como un mecanismo adicional de evaluación del proceso electoral 2005-2006.
- II. En el 2009 fue realizada la segunda edición del Concurso de Testimonios, dirigido a las y los FMDC; SE, así como CAE, con los mismos propósitos que persiguió el primer Concurso.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- III. En el 2012, la Comisión aprobó la convocatoria para la realización de la tercera edición del Concurso de Testimonios, cuyo objetivo se centró en las tareas realizadas durante el Proceso Electoral 2011-2012.
- IV. En el 2016 la Comisión aprobó que se llevara a cabo el cuarto Concurso de Testimonios, el cual se centró en el Proceso Electoral 2014-2015, cuya particularidad radicó en medir el impacto de la transición del Instituto Federal Electoral al INE, así como la conformación del modelo de Casilla Única, a partir de la instauración del INE como autoridad única en materia de integración de MDC y capacitación electoral.
- V. En la tercera sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el 26 de agosto de 2019, se aprobaron las Bases del Concurso de Testimonios 2017-2018 para la celebración de su quinta edición.
- VI. El 11 de mayo de 2020, se celebró la segunda sesión extraordinaria de la Comisión, en la que se aprobaron los Lineamientos.
- VII. El 27 de octubre de 2021, durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica se aprobó el Cronograma y las bases del Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre elecciones en contexto de pandemia. Proceso Electoral 2020-2021.
- VIII. El 10 de diciembre de 2021, se publicó en el portal institucional la convocatoria del Concurso.
- IX. El 27 de enero de 2022, durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través del Acuerdo INE/CCEyEC003/2022 se aprobaron los *Lineamientos para la designación del jurado calificador del Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre Elecciones en Contexto de Pandemia, Proceso Electoral 2020-2021*.

ANTECEDENTES DERIVADOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19

- X. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la COVID-19, con motivo del número de casos de contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; emitiendo una serie de recomendaciones para su control.
- XI. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XII.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XIII.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- XIV.** El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, en virtud de la aprobación del Acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de MDC; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes a los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- XV.** El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, determinando una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, tutelando el derecho a la salud de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo.

CONSIDERANDO

I. De las atribuciones del INE.

- 1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la CPEUM, establece que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus MDC.
- 2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE establece que son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, atribuye al INE la responsabilidad directa para los procesos electorales federales y locales, entre otras, de la capacitación electoral, y la designación de las y los funcionarios de las MDC.
4. El artículo 42, numeral 2, de la LGIPE, establece que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente.

II. De las atribuciones de la DECEyEC.

5. El artículo 58, numeral 1, incisos e), f), g) e i) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos e) y w) del RIINE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
6. El artículo 110, numerales 2 y 3 del Reglamento, establece que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de MDC, tanto en el ámbito federal como local.

Resultando necesario en cada proceso electoral, federal o local, establecer una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.

7. El artículo 111, numeral 1, del Reglamento señala que corresponde a la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del proceso electoral federal o local que se trate.
8. La ECAE, constituye la hoja de ruta para los órganos centrales y desconcentrados del Instituto para la realización de las actividades inherentes a la integración de las MDC y capacitación electoral para los procesos electorales.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



III. De las Bases del Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre Elecciones en contexto de pandemia Proceso Electoral 2020-2021.

9. El artículo 1° del Reglamento de Comisiones, dispone que dicha normativa tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento de dichos órganos auxiliares del Consejo General, en los términos del artículo 42 de la LGIPE.
10. El artículo 2, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones, dispone que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sus acuerdos de integración, los Reglamentos y Lineamientos específicos, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General.
11. Asimismo, el artículo 7, párrafo 1, incisos b), c) y h) del Reglamento de Comisiones, señala que las Comisiones Permanentes tendrán las atribuciones de Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados; así como vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.
12. En concordancia con lo anterior el artículo 7, numeral 1 del RIINE establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo y ejercen las facultades que les confiere la Ley Electoral y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.
13. El 27 de octubre de 2021, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, en la que se aprobaron las Bases del Concurso 2020-2021, cuya base NOVENA establece lo siguiente:

“Durante el mes de enero de 2022, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobará los lineamientos para la integración del jurado calificador del Concurso, con el fin de que durante el mes de febrero de 2022 la misma Comisión designe y apruebe a las personas integrantes de dicho jurado.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los nombres de las personas integrantes del jurado se darán a conocer oportunamente, junto con el fallo que emitan, a través de la página web del INE durante el mes de junio de 2022. El fallo del jurado será inapelable y, en su caso, el concurso podrá ser declarado desierto, total o parcialmente, en caso de no existir participantes en cualquiera de sus categorías”.

IV. De los Lineamientos.

- 14.** Conforme a lo establecido en la base NOVENA del Concurso 2020-2021, el 27 de enero de 2022 la Comisión aprobó los Lineamientos diseñados y presentados por la DECEyEC, cuyo objeto es integrar un cuerpo colegiado de reconocida trayectoria con conocimientos en materia electoral, quienes serán las personas encargadas de evaluar los trabajos presentados con motivo del Concurso 2020-2021.

El numeral Primero de los Lineamientos, establece:

Primero. Del perfil que deberán cumplir las y los integrantes del Jurado Calificador.

Con la finalidad de contar con personas expertas en desarrollo de las actividades que se llevan a cabo para la IMDCyCE, quienes integren el Jurado Calificador deberán cubrir el perfil siguiente:

- ❖ Contar con formación profesional relacionada con los temas materia del concurso.
- ❖ Contar como mínimo con licenciatura, preferentemente, en el área de ciencias sociales.
- ❖ Contar con la experiencia en materias relacionadas con temas de democracia, elecciones o de IMDCyCE, lo cual le permitirá comprender y valorar bajo criterios objetivos los trabajos presentados por las y los participantes.
- ❖ Conocer los procedimientos relacionados con la IMDCyCE en el Instituto o en su caso, procedimientos de participación de la ciudadanía en procesos democráticos.

De manera enunciativa pero no limitativa, el Jurado Calificador podrá integrarse con las figuras que se mencionan a continuación, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido:

- ❖ Las y los VCEyEC retirados o en funciones, respaldados por una amplia y reconocida trayectoria profesional en materia de IMDCyCE.
- ❖ Las y los MSPEN respaldados por una amplia y reconocida trayectoria profesional en materia electoral.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



- ❖ Las y los Consejeros Electorales del Consejo General, Locales o Distritales del INE o de Organismos Públicos Locales o que hayan fungido como tales, respaldados por una amplia y reconocida trayectoria profesional.
- ❖ Las y los investigadores o profesionales, orientados al estudio en materia de IMDCyCE, Educación Cívica o áreas afines respaldados por una amplia y reconocida trayectoria profesional.

15. El numeral Segundo de los Lineamientos, establece que será la DECEyEC la encargada de convocar a las personas especialistas para integrar el Jurado Calificador del concurso quienes analizarán los proyectos propuestos, evaluarán y seleccionarán aquellos merecedores de un reconocimiento.

Los nombres de las personas integrantes del Jurado Calificador se darán a conocer oportunamente, junto con el fallo que emitan, a través de la página web del INE durante el mes de junio de 2022.

16. Por su parte, el numeral Tercero de los citados Lineamientos establece la integración del Jurado Calificador:

La DECEyEC propondrá a la Comisión una lista de 15 personas que cubran el perfil idóneo para formar parte del Jurado Calificador. A su vez la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica realizará la designación del mismo conforme a los criterios siguientes:

- El número de personas integrantes del Jurado Calificador se asignará de acuerdo con el volumen de trabajos recibidos.
- Las y los integrantes del Jurado Calificador podrán ser honorarios o percibir un emolumento. Para tales efectos, se entenderá como:
 - a) Integrante honorario/a: persona que no recibe recursos por la labor desempeñada, incorporada al Jurado Calificador por su trayectoria y conocimientos destacados en materia electoral.
 - b) Integrante que percibe un emolumento: persona que ha sido incorporada al Jurado Calificador por su trayectoria y conocimientos destacados en materia electoral a la que se le realiza un pago determinado por la labor que desempeña en el Jurado Calificador y no recibe un salario del INE o de OPL.
- Para la conformación del Jurado Calificador, se podrá designar un mínimo de 7 y máximo de 10 personas integrantes, según lo determine la citada Comisión.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Independientemente del número de integrantes, no podrá haber más de 5 personas que perciban emolumentos.

- El Jurado honorario estará integrado cuando menos por dos Consejeros/as o personas que hayan fungido como tales en el INE, dos MSPEN en funciones (preferentemente VE, VOE o VCEyEC Locales y/o Distritales del INE). Respecto al que percibe emolumentos, preferentemente debe contar con al menos tres personas pertenecientes a los siguientes ámbitos: academia, sociedad civil y especialista en perspectiva de género y no discriminación.
- A quienes sean integrantes honorarios/as del Jurado Calificador se les entregará un reconocimiento, así como el pago de alimentación y hospedaje en caso de radicar fuera del área metropolitana durante las tres sesiones de trabajo, en caso de que se celebren de manera presencial.
- El Jurado Calificador se integrará de manera paritaria entre mujeres y hombres.
- Los montos económicos y otros gastos que genere el concurso (ceremonia de premiación, publicación, inserciones) se asignarán conforme a la suficiencia presupuestaria que para tal efecto se destine en el presupuesto para el ejercicio 2022.

17. En términos de lo anterior, la DECEyEC presenta a la Comisión un listado de 15 personas, que cumplen el perfil para desempeñarse como integrantes del Jurado Calificador. Las personas propuestas son las siguientes:

- 1.** Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Licenciada y Maestra en Derecho por la UNAM. De febrero de 1994 a noviembre de 1996 trabajó en la sala central del entonces Tribunal Federal Electoral y de noviembre de 1996 a enero de 2006 colaboró en la Ponencia del Magistrado Mauro Miguel Reyes Zapata, desempeñando los cargos de Secretaria auxiliar, de estudio y cuenta, Instructora y Coordinadora de ponencia (asesora). De febrero a diciembre de 2006 se desempeñó como Directora del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF. En 2007 colaboró como Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la ponencia del Magistrado Leonel Castillo González. De 2008 a 2010 fue Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal. Posteriormente Consejera Electoral, en cuyo cargo le correspondió presidir la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna formación de los consejos distritales; la Comisión de Normatividad y Transparencia, así como la Comisión de Participación Ciudadana. Además, integró las Comisiones de Fiscalización, Asociaciones Políticas y la Comisión Instructora encargada de sustanciar los procedimientos sancionatorios por presuntas irregularidades de los consejeros electorales distritales para el proceso electoral ordinario 2011-2012. De marzo de 2013 al 4 de noviembre de 2016 se desempeñó como Secretaria de estudio y cuenta de la Sala Superior del TEPJF en la Ponencia del Magistrado Salvador

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Olimpo Nava Gomar. El 5 de abril de 2017 tomó protesta como Consejera Electoral del Consejo General del INE.
2. Dr. Héctor Alejandro Guillén Bautista, Licenciado en Derecho, Maestro en Derecho Constitucional y Amparo y Doctor en Derecho, se ha desempeñado como investigador y catedrático del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas. Fungió como Consejero Electoral suplente en el distrito 09 de Chiapas para el Proceso Electoral 2011-2012 y 2014-2015. A partir del Proceso Electoral, 2017-2018 a la actualidad como Consejero Electoral del Consejo Local del INE en Chiapas.
 3. Mtro. Martín Gou Durante, Licenciado en Ciencias Políticas por el ITAM; Maestro en Ciencia Política en New York University. Presidente de la Representación de alumnos de Ciencia Política "CAUCUS" (ITAM); enero 2013 a enero 2014. Facultad Menor de Ciencia Política (ITAM), enero 2014 a diciembre 2014; Ha sido acreedor al Premio de ensayo político Alonso Lujambio 2015, Premio otorgado por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM); Asesor en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, enero 2015 a febrero 2016; Coordinador de Relaciones Institucionales en Grupo Expansión, julio 2016 a agosto 2017; Subdirector de Análisis en Materia Anticorrupción en la Unidad de Vinculación del Sistema Nacional Anticorrupción de la SFP, agosto 2017 a diciembre 2018; Consejero editorial de la Revista R del Reforma, febrero 2018 a febrero 2019; Asesor en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral enero 2019 a septiembre 2019; Asociado del Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales (COMEXI), septiembre 2019 a la fecha; actualmente estudiante de Doctorado en Ciencia Política en la Universidad de Vanderbilt. Y tiene publicaciones académicas: Ascencio, Salvador & Gou, Martín & Sánchez, Pedro. 2015. Reglas de votación, comisiones e información: un análisis del Instituto Nacional Electoral a partir de modelos legislativos. Revista Estudios 115: 91-119.
 4. Marcela Rosas Méndez, Pasante en licenciatura de Antropología Social, por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Asesora de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Puebla, durante el Proceso Federal Electoral 2002-2003. Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Voto y Participación Ciudadana durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006; Designada como Consejera Electoral del Consejo Distrital de la IX Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla para los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009. Asesora externa de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica durante el Proceso Electoral 2014-2015; Subdirectora de Monitoreo y Acompañamiento a los Órganos Desconcentrados de la Dirección de Capacitación Electoral, instancia perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Nacional Electoral para los procesos electorales locales 2016-2017; Asesora externa en materia electoral y legislativa del Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria. Senado de la República. 2019-2021. Directora de Opinión Pública de la Consultoría Sociales. Empresa particular. 2021-Actualidad.

5. Mtra. María Luisa Cabral Bowling, Licenciada y Maestra en Relaciones Internacionales por la UNAM, Catedrática y Jefa del Departamento de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, fungió como Consejera Electoral del Consejo Local del IFE/INE en Baja California Sur desde el Proceso Electoral en los procesos electorales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015. Así como responsable del Cuerpo Académico de Investigación Regional en Ciencias Sociales y Estudios Sustentables de 2001 a la fecha y del Observatorio de Violencia Social de Género de Baja California Sur de diciembre del 2008 a la fecha.
6. Lic. Elizabeth Tapia Quiñones, Licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad de California, Santa Barbara; Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva de septiembre 2014 a marzo 2019; Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva de Tabasco. Actualmente Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Tabasco.
7. Mtra. María del Carmen Colín Martínez, Licenciada en economía por la Universidad Nacional Autónoma de México; Subdirectora de Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2003; Subdirectora de planeación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de 2003 a 2006; Directora de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de 2007 a 2016; Actualmente es Encargada de la Dirección de Operación Regional en la DEOE.
8. Mtra. Maty Lezama Martínez, Licenciada en Derecho y Maestra en Derecho Procesal por la Universidad Veracruzana; postulante durante el año 2014; desempeñó el cargo de Supervisora Electoral durante los procesos electorales federal 2014-2015, y local 2015-2016; Fue designada consejera electoral suplente del consejo distrital 16, del INE, con sede en Córdoba, Veracruz, para el proceso electoral local 2015-2016; laboró como docente en el Centro de Estudios Superiores "Adolfo López Mateos", en la licenciatura en derecho y trabajo social; asimismo, fue designada como consejera presidenta del consejo municipal del OPLE Veracruz, con sede en Córdoba, para el proceso electoral local 2016- 2017; y consejera electoral local del INE en Veracruz, para los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021. Actualmente ocupa el cargo de Jefa de asesores en el OPLE Veracruz. Ponente en temas como paridad de género en el ámbito político electoral, democracia y participación ciudadana, elecciones y abstencionismo, entre otros.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



9. Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Ingeniera Industrial por el IPN, Maestra con la tesis intitulada *Protección de programas sociales, para inhibir su uso político-electoral* con mención honorífica. Presidenta de Alianza Cívica de Nuevo León A.C. Especialista en temas de democracia, estrategias de educación cívica y fortalecimiento del poder ciudadano. Ha diseñado supervisado y evaluado proyectos en materia de Participación Ciudadana en Procesos Electorales, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Seguridad Ciudadana. Responsable de relaciones interinstitucionales con otros sectores de la sociedad civil y ámbitos de gobierno; así como la coordinación de Observación del Proceso Electoral Federal en zonas de riesgo por violencia.
10. Mtra. Liliana Diaz de León Zapata, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y Maestra en Derecho Político Electoral por el Centro de Ciencias Jurídicas de Puebla. A partir del 2012 se ha desempeñado en el ámbito administrativo electoral, trabajando en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el Proceso Local 2011-2012; el Instituto Electoral del Estado de Puebla, en los Procesos Electorales Local 2012-2013 y Extraordinario 2014. A partir de octubre de 2014 ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral como Vocal Secretaria de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo, participando en la organización del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y el Proceso Electoral Local de Hidalgo 2015-2016. A partir de abril de 2017 se desempeña como Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos.
11. Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista, Licenciada en Pedagogía por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla y Maestra en Ciencias Políticas y Gestión Pública por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, A. C. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital en Puebla de 1996 a 2011; Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local en el estado de Yucatán de 2011 a la fecha.
12. Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda, Licenciado en Ingeniería en Sistemas Computacionales, por el Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez y Maestro en Administración, por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Se ha desempeñado como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 05 de Chiapas de mayo 2009 a mayo 2011; Vocal secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 03 de Chiapas de mayo 2011 a febrero 2012; Vocal Ejecutivo Distrital de la Junta Distrital Ejecutiva 07 de Chiapas febrero a septiembre de 2012; Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de Chiapas de octubre de 2012 a mayo de 2016, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de Oaxaca de mayo a agosto de 2016, Director de Planeación y Seguimiento en la DEOE de noviembre 2017

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

a junio de 2020, Director de Operación Regional en la DEOE de junio 2020 a 2022. Actualmente se encuentra como encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Ejecutiva Local de Chiapas.

- 13.** Mtra. Yesenia Nava Manzano, Licenciada en Ciencias de la Comunicación y Maestra en E-Learning por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla. Se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital de septiembre 2011 a noviembre 2017; Subdirectora de Desarrollo de Estrategias de Capacitación Electoral de noviembre 2017 a febrero 2019; Encargada de despacho de la Subdirección de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica de julio 2019 a enero 2020. De enero de 2020 a la actualidad se desempeña Como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México.
- 14.** Lic. Paulina Denisse Ceballos Rosales, Licenciada en Derecho por la Universidad del Centro del Bajío y Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Se ha desempeñado como Auxiliar de Redacción y Protocolo en el Instituto Electoral del estado de Guanajuato de noviembre 2011 a mayo 2014; Jefa Regional en el Instituto Electoral del estado de Guanajuato de mayo 2014 a mayo 2015; Vocal Ejecutiva Regional en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de mayo 2015 a agosto 2017. De agosto 2017 a la fecha se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Tabasco.
- 15.** Mtro. Esteban Rafael González Vargas, Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de México y Maestro en Ciencias Cognitivas por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Se ha desempeñado como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en el Instituto Nacional Electoral de septiembre 2017 a diciembre 2018; Encargado de Despacho de la Vocalía de Capacitación Electora y Educación Cívica Distrital en el Instituto Nacional Electora de enero 2019 a enero 2020; Encargado de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva de Guerrero del Instituto Nacional Electoral de enero 2020 a la fecha.

Es importante mencionar que las personas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos por lo tanto se consideran idóneos los perfiles propuestos para integrar el Jurado Calificador. Se buscó que en la integración del Jurado Calificador hubiera un equilibrio entre las personas integrantes basado en la experiencia necesaria en los ámbitos referidos en los Lineamientos.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



18. En atención a lo dispuesto por el numeral Tercero de los Lineamientos, en lo referente a que el número de personas integrantes será conforme al volumen de trabajos, esta Comisión tomando en consideración los antecedentes de la edición anterior, determina que sean 10 personas integrantes propietarias y 5 suplentes

19. La integración del Jurado Calificador del Concurso Nacional de Testimonios de la ciudadanía sobre Elecciones en contexto de Pandemia del Proceso Electoral 2020-2021, se conformará con 10 personas con el carácter de propietarias, tomándose en cuenta que la cantidad de personas integrantes es un número funcional para la evaluación de los trabajos basado en experiencias anteriores.

En términos de los Lineamientos, 4 (cuatro) de las personas integrantes propietarias, recibirán emolumento, siendo las siguientes: Mtro. Martín Gou Durante, Lic. Marcela Rosas Méndez, la Mtra. María Luisa Cabral Bowling y la Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, de quienes se adjunta como anexo único de este acuerdo la cédula de idoneidad que fue construida para determinar la viabilidad de su postulación y posterior designación.

Las otras 6 (seis) personas integrantes propietarias, serán integrantes honorarias.

20. Es importante destacar, que el presente Acuerdo se aprueba bajo el contexto de pandemia por la COVID-19, de conformidad con lo anterior, se deberá atender a las indicaciones de las autoridades de salud, del Consejo General del INE y de la Junta General Ejecutiva. Por lo que podrán ser modificados los términos del presente Acuerdo con el objeto de salvaguardar la salud de todas las personas que intervengan y participen en el Concurso.

Por lo anteriormente expuesto en los Antecedentes y Consideraciones expresados y con fundamento en los artículos invocados la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. El Jurado Calificador del Concurso Nacional de Testimonios de la ciudadanía sobre Elecciones en contexto de Pandemia del Proceso Electoral 2020-2021, se conformará con 10 personas con el carácter de propietarias. De ellas 4 (cuatro), recibirán emolumento, en términos del considerando 19, de conformidad con los Lineamientos y 6 (seis), serán integrantes honorarias.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



Segundo. Las personas designadas como integrantes del Jurado Calificador son las que se listan a continuación:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Propietarias

1. Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral.
2. Dr. Héctor Alejandro Guillén Bautista, Consejero Electoral del Consejo Local del INE en Chiapas.
3. Mtro. Martin Gou Durante, Asesor del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en 2019, estudiante de Doctorado en Ciencia Política en la Universidad de Vanderbilt.
4. Lic. Marcela Rosas Méndez, Consultora en Materia Electoral y Asesora del Consejo General del IFE de 2008 a 2013.
5. Mtra. María Luisa Cabral Bowling, Catedrática de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.
6. Lic. Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco.
7. Mtra. María del Carmen Colín Martínez, Encargada de la Dirección de Operación Regional en la DEOE.
8. Mtra. Maty Lezama Martínez, Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
9. Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Presidenta de Alianza Cívica de Nuevo León A.C.
10. Mtra. Liliana Diaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos.

Suplentes

1. Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en Yucatán.
2. Mtra. Yesenia Nava Manzano, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en CDMX.
3. Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda, Encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Chiapas.
4. Lic. Paulina Denisse Ceballos Rosales, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco.
5. Mtro. Esteban Rafael González Vargas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que notifique a las personas integrantes del Jurado Calificados, sobre su designación a través de correo electrónico.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica dar seguimiento al cumplimiento de las tareas asignadas a las personas integrantes del Jurado Calificador.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que, una vez concluidas la revisión, evaluación y la selección de los trabajos merecedores de un reconocimiento a cargo de las personas integrantes del Jurado Calificador, informe a la Comisión sobre los resultados del Concurso.

Sexto. Una vez que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica presente a la Comisión los resultados del Concurso 2020-2021, ésta definirá la fecha, horario y sede para la ceremonia de premiación previa convocatoria a las personas ganadoras y difusión a través de la página *web* del INE y, en su caso, de redes sociales del Instituto.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a mantenerse atenta a las indicaciones de las autoridades de salud, del Consejo General del INE y de la Junta General Ejecutiva respecto a la evolución de la pandemia por COVID-19, con la finalidad de informar de manera oportuna a la Comisión, para que ésta determine las acciones y ajustes necesarios en la organización de las distintas actividades del concurso.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que, en el ámbito de sus atribuciones pueda proponer a la Comisión, los ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias para la designación del Jurado Calificador del Concurso de Testimonios 2020-2021, en caso de que las condiciones de salud derivadas de la pandemia por la COVID-19, así como cualquier otra impida la realización de las actividades relacionadas con el Concurso.

Noveno. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión.

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 23 de febrero de 2022, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL**

EL SECRETARIO TÉCNICO

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER
CARDIEL SOTO**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

FIRMADO POR: CARDIEL SOTO ROBERTO HEYCHER
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1053994
HASH:
B2541CA1406D966ADD0C6C56C1D3AB53EE986952AF51FC
9548202A171C4643E2

FIRMADO POR: FAZ MORA JOSE MARTIN FERNANDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1053994
HASH:
B2541CA1406D966ADD0C6C56C1D3AB53EE986952AF51FC
9548202A171C4643E2

Cédula de idoneidad

Proceso Electoral (PE) 2020-2021

Beatriz Adriana Camacho Carrasco

Persona externa propuesta para Jurado Calificador

Critero del Lineamiento	Cubre el requisito	Soporte
Contar con formación profesional relacionada con los temas materia del concurso.	✓	Maestría en Contraloría Social, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Generación 2011-2015. Doctorado en Psicoterapias Humanistas, Universidad de Santa Fe. 2021- en curso.
Contar como mínimo con licenciatura, preferentemente, en el área de ciencias sociales.	✓	Nivel académico máximo Doctorado.
Contar con la experiencia en materias relacionadas con temas de democracia, elecciones o de IMDCyCE, lo cual le permitirá comprender y valorar bajo criterios objetivos los trabajos presentados por las y los participantes.	✓	Integrante del Consejo de Alianza Cívica A.C.
Conocer los procedimientos relacionados con la IMDCyCE en el Instituto o en su caso, procedimientos de participación de la ciudadanía en procesos democráticos.	✓	2015, 2018 y 2021: Coordinación del Proyecto de Observación Electoral Alianza Cívica Nuevo León. Observación del Proceso Electoral Federal en zonas de riesgo por violencia: Baja California, Sonora, Sinaloa, Durango, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí, Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Jalisco, Oaxaca y Guerrero. Alianza Cívica Nuevo León.

Cédula de idoneidad

María Luisa Cabral Bowling

Persona externa propuesta para Jurado Calificador

Criterio del Lineamiento	Cubre el requisito	Soporte
<p>Contar con formación profesional relacionada con los temas materia del concurso.</p>	✓	<p>Licenciatura en Relaciones Internacionales, FCPS, UNAM. Maestría en Relaciones Internacionales, FCPS, UNAM.</p>
<p>Contar como mínimo con licenciatura, preferentemente, en el área de ciencias sociales.</p>	✓	<p>Nivel académico máximo Maestría.</p>
<p>Contar con la experiencia en materias relacionadas con temas de democracia, elecciones o de IMDCyCE, lo cual le permitirá comprender y valorar bajo criterios objetivos los trabajos presentados por las y los participantes.</p>	✓	<p>Consejera electoral en el Consejo Local del IFE/INE en el estado de Baja California Sur en PE 1999-2000; 2002-2003; 2005-2006; 2008-2009; 2011-2012 y 2014-2015.</p> <p>Coordinadora del Área Interdisciplinaria de Ciencias Sociales y Humanidades de la UABCS, de junio de 1999 a febrero de 2005.</p> <p>Jefa de Departamento de Ciencias Políticas y Administración Pública en la UABCS, en dos periodos.</p>
<p>Conocer los procedimientos relacionados con la IMDCyCE en el Instituto o en su caso, procedimientos de participación de la ciudadanía en procesos democráticos.</p>	✓	<p>Consejera electoral en el Consejo Local del IFE/INE en PE 1999-2000; 2002-2003; 2005-2006; 2008-2009; 2011-2012 y 2014-2015.</p> <p>Coordinadora del Área Interdisciplinaria de Ciencias Sociales y Humanidades de la UABCS, de junio de 1999 a febrero de 2005.</p> <p>Jefa de Departamento de Ciencias Políticas y Administración Pública en la UABCS, en dos periodos.</p>

Cédula de idoneidad

Martin Gou Durante

Persona externa propuesta para Jurado Calificador

Criterio del Lineamiento	Cubre el requisito	Soporte
Contar con formación profesional relacionada con los temas materia del concurso.	✓	Licenciatura en Ciencias Políticas por el ITAM. Maestría en Ciencia Política en New York University (NYU). Doctorante en Ciencia Política, Vanderbilt University, Nashville, Tennessee, en curso.
Contar como mínimo con licenciatura, preferentemente, en el área de ciencias sociales.	✓	Nivel académico máximo Maestría.
Contar con la experiencia en materias relacionadas con temas de democracia, elecciones o de IMDCyCE, lo cual le permitirá comprender y valorar bajo criterios objetivos los trabajos presentados por las y los participantes.	✓	Asesor en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral: enero 2019 – septiembre 2019. Coordinador de Relaciones Institucionales en Grupo Expansión: julio 2016 – agosto 2017. Asesor en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral: enero 2015 – febrero 2016.
Conocer los procedimientos relacionados con la IMDCyCE en el Instituto o en su caso, procedimientos de participación de la ciudadanía en procesos democráticos.	✓	Publicaciones académicas: Ascencio, Salvador & Gou, Martín & Sánchez, Pedro. 2015. Reglas de votación, comisiones e información: un análisis del Instituto Nacional Electoral a partir de modelos legislativos.



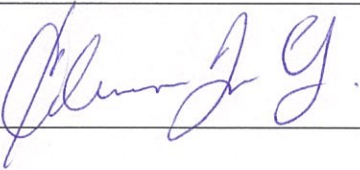
Cédula de idoneidad

Marcela Rosas Méndez

Persona externa propuesta para Jurado Calificador

Critorio del Lineamiento	Cubre el requisito	Soporte
Contar con formación profesional relacionada con los temas materia del concurso.	✓	Licenciatura en Antropología Social 1996-2001 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Contar como mínimo con licenciatura, preferentemente, en el área de ciencias sociales.	✓	Nivel académico máximo Licenciatura concluida (Pasante).
Contar con la experiencia en materias relacionadas con temas de democracia, elecciones o de IMDCyCE, lo cual le permitirá comprender y valorar bajo criterios objetivos los trabajos presentados por las y los participantes.	✓	Asesora externa de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) durante el Proceso Electoral 2014-2015. Asesora del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Secretaria Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Secretaria Técnica de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (2011-2012).
Conocer los procedimientos relacionados con la IMDCyCE en el Instituto o en su caso, procedimientos de participación de la ciudadanía en procesos democráticos.	✓	Designada como Consejera Electoral del Consejo Distrital de la IX Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla para los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009. Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Voto y Participación Ciudadana durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Cédula de idoneidad

Elaboró: Samuel Panecatí Lascari Jefe de Departamento de Diseño de Estrategias para la Capacitación Electoral	
Revisó: Jorge Anaya Lechuga Subdirector de Estrategias para la Capacitación Electoral	
Validó: Christian Flores Garza Director de Capacitación Electoral	
Nota de Cautela: La información curricular de las personas externas propuestas como integrantes del Jurado Calificador fue proporcionada por las propias personas titulares.	
Esta Cédula de Idoneidad fue elaborada el 16 de febrero de 2022 , como documentación complementaria del Acuerdo INE/CCEyEC005/2022 , por el cual la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral aprobó la integración del Jurado Calificador del Concurso Nacional de Testimonios de la Ciudadanía sobre Elecciones en Contexto de Pandemia Proceso Electoral 2020-2021.	

